



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Memorandum de Entendimiento entre, el Instituto de Educacao, Ciencia e Tecnología de Sao Paulo y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 04 de marzo de 2024

RESOLUCION EXENTA 0647/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que “[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que “Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorandum N°15/DI de fecha 29 de febrero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente Memorando.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

APRUEBASE Memorándum de Entendimiento, suscrito con fecha 27 de febrero de 2024 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° **87.912.900-1**, en adelante UFRO, a través de su Rectorado con domicilio legal en Avenida Francisco Salazar 01145, Casilla 54-D - Código Postal: 4811230, Temuco - Chile, por su Rector y representante legal según Decreto Supremo N° 132 del 2022, del Ministerio de Educación, Dr. **Eduardo Hebel Weiss**, y el **INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SÃO PAULO - IFSP**, autarquía federal de enseñanza, creada por la ley n° 11.892, de 29.12.2008, vinculada al Ministerio de Educación, ubicada en la calle Pedro Vicente, n° 625 – Canindé, São Paulo – SP, registrada en el CNPJ con el n° 10.882.594/0001-65, que en adelante se denominará IFSP, en este acto representada por su rector, don **Silmario Batista dos Santos**, brasileño, casado, profesor de la enseñanza básica, técnica y tecnológica, registrado en el CPF/MF con el n° 085.280.538-14 y cédula de Identidad (RG) n° 17.364.192-1, SP/SSP, nombrado por el Decreto Presidencial S/N° de 05 de abril de 2021, estampado en el diario Oficial de Unión de 06 de abril de 2021, en la intención de desarrollar relaciones de cooperación con base en el establecimiento de contactos y entendimientos mutuos, enfatizando desarrollar intercambio académico y cultural por la cooperación mutua en las áreas de enseñanza, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – Área de Cooperación

El área de cooperación incluye, bajo consentimiento mutuo y existencia de condiciones apropiadas, cualquier programa ofrecido y propuesto por cualquiera de las instituciones como deseable, ejecutable y que contribuya para el fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – Métodos

Todos los entendimientos y cooperación están condicionados a la disponibilidad de fondos y a la aprobación específica del Rector de la UFRO y del Rector del IFSP, a través de actividades y programas tales como:

- 2.1 Intercambio de miembros del equipo docente y técnico administrativo;
- 2.2 Intercambio de estudiantes;
- 2.3 Acciones de investigación conjunta;
- 2.4 Participación en seminarios y encuentros académicos y videoconferencia;
- 2.5 Programas académicos especiales de corta duración;
- 2.6 Actividades de intercambio cultural;
- 2.7 Participación conjunta en cursos de formación;
- 2.8 Capacitación en nivel de graduación con cursos ocurridos en la UFRO y en el IFSP;

CLÁUSULA PRIMEIRA - Área de Cooperação

A área de cooperação inclui, sob consentimento mútuo e existência de condições apropriadas, qualquer programa oferecido e proposto por qualquer uma das instituições como desejável, executável e que contribua para a promoção e desenvolvimento de relações de cooperação entre as duas instituições.

CLÁUSULA SEGUNDA - Métodos

Todos os entendimentos e cooperação estarão condicionados à disponibilidade de fundos e aprovação específica do Reitor da UFRO e do Reitor do IFSP, através de atividades e programas tais como:

- 2.1 Intercâmbio de membros do corpo docente e do quadro de técnicos-administrativos;
- 2.2 Intercâmbio de estudantes;
- 2.3 Ações de pesquisa conjunta;
- 2.4 Participação em seminários e encontros acadêmicos e videoconferência;
- 2.5 Programas acadêmicos especiais de curta duração;
- 2.6 Atividades de intercâmbio cultural;
- 2.7 Participação conjunta em cursos de formação;
- 2.8 Capacitação em nível de graduação com cursos realizados na UFRO e no IFSP;



- 2.9 Programas para el desarrollo de personal de ambas instituciones y de otros programas de modernización de personal;
- 2.10 Actividades de consultoría y cooperación técnica;
- 2.11 Intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
- 2.12 Otras actividades consideradas mutuamente como apropiadas.

PRIMER PÁRRAFO – Los términos de tal asistencia mutua y el presupuesto necesario para cada programa y actividad deberán ser mutuamente discutidos y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de la actividad o programa particular.

SEGUNDO PÁRRAFO – Cada institución elegirá un coordinador a cargo de desarrollar las actividades o programas específicos para la aprobación de los respectivos Pro-Rector y Rector.

TERCER CLÁUSULA – Fecha de inicio y duración del acuerdo

PRIMER PÁRRAFO – Este memorándum de entendimiento será válido por cinco años, delante la disponibilidad de recursos, y cualquier enmienda y/o cambio de este memorándum requiere aprobación por escrito del Rector de la UFRO y del Rector del IFSP, como un anexo a este documento. Acabado el período inicial de cinco años, este memorándum puede ser renovado con el consentimiento mutuo.

SEGUNDO PÁRRAFO – Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir este memorándum con la necesidad de previa notificación por escrito a la otra parte con 6 (seis) meses de anticipación. La rescisión de este memorándum no afectará la conclusión de cualquiera de los proyectos y programas en continuación y no terminados, en el momento de la rescisión, y cualquier actividad individual a continuación será específicamente identificada y prevista.

- 2.9 Programas para desenvolvimento do quadro funcional de ambas as instituições e de outros programas de aprimoramento de pessoal;
- 2.10 Atividades de consultoria e cooperação técnica;
- 2.11 Intercâmbio de informações e publicações acadêmicas;
- 2.12 Outras atividades julgadas mutuamente como apropriadas;

PARÁGRAFO PRIMEIRO - Os termos de tal assistência mútua e o orçamento necessário para cada programa e atividade deverão ser mutuamente discutidos e acordados por escrito por ambas as partes antes do início da atividade ou programa particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cada instituição designará um Coordenador responsável por desenvolver atividades ou programas específicos para a aprovação dos respectivos Pró-Reitor e Reitor.

CLÁUSULA TERCEIRA - Data de Início e Duração do Acordo

PARÁGRAFO PRIMEIRO - Este Memorando de Entendimento será válido por cinco anos, mediante a disponibilidade de recursos, e qualquer emenda e/ou modificação deste Memorando requer aprovação por escrito do Reitor da UFRO e do Reitor do IFSP, anexada a este documento. Terminado o período inicial de cinco anos, este Memorando pode ser renovado sob consentimento mútuo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Qualquer uma das partes reserva-se o direito de rescindir este Memorando mediante notificação por escrito à outra parte com 6 (seis) meses de antecedência. A rescisão deste Memorando não afetará a conclusão de qualquer um dos projetos e programas em andamento e não concluídos, no momento da rescisão, e qualquer atividade subsequente será especificamente identificada e prevista..



TERCER PÁRRAFO – Cada parte deberá responsabilizarse de asegurar completa conformidad de sus participantes, con aplicación de las leyes y reglamentaciones, incluyendo la seguridad de las respectivas naciones.

CUARTO PÁRRAFO – El contenido de este documento o las actividades conducidas por el mismo no deben formar parte de los agentes, servidores o empleados de la contraparte. Cada parte debe ser total y únicamente responsable por sus propias acciones y obligaciones.

QUINTO PÁRRAFO – Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia São Paulo, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

Este Memorandum entrará en vigor en la fecha abajo detallada, y **EN TESTIMONIO DE LA VERDAD**, las partes lo consignan.

PARÁGRAFO TERCEIRO - Cada parte deverá responsabilizar-se em assegurar completa conformidade de seus participantes, com aplicação das leis e regulamentações, incluindo a segurança, das respectivas nações.

PARÁGRAFO QUARTO - O conteúdo deste documento ou as atividades conduzidas sob o mesmo não devem constituir parte em agente, servidor ou empregado da outra parte. Cada parte deve ser total e unicamente responsável por suas próprias ações e obrigações.

PARAGRAFO QUINTO - Assédio sexual, violência e discriminação de gênero. Conta-se que se entende incorporada ao presente convênio a normativa interna existente na Universidade de La Frontera e o Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia São Paulo referente ao assédio sexual, violência e discriminação de gênero, a qual será aplicável a estudantes, acadêmicos, funcionários e/ou ou terceiros que participem em atividades organizadas ou desenvolvidas por ambas as instituições no âmbito deste acordo. A normativa a ser aplicada será aquela à qual pertence a pessoa que pratica o comportamento.

Este Memorando entrará em vigor na data pactada abaixo, e **EM TESTEMUNHO DA VERDADE**, as partes o consignam:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba